MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país.

CONTRATO N° 109/14

EMITIDO POR: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

A FAVOR: "CABIPAL METALMEK S.A."

EN CONCEPTO DE: CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS

AÑO: 2014

CABIPAL METAL MEK SOCIEDAD ANONIMA

CONTRATO Nº 109/14
CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL
ID: 282.689

Entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL, domiciliada en Avda. Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su Director General **LIC. RAMON MACIEL ROJAS**, con Cédula de Identidad Nº 799.438, nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 1438/14, de fecha 2 de abril de 2014, llamado en adelante "el CONTRATANTE", por una parte y por la otra, el señor **DENES SCHUSSMULLER** con Cédula de Identidad Nº 2.127.589 en carácter de Representante Legal de la firma **CABIPAL METALMEK S.A.** con **RUC Nº 80014788-0**; llamado en adelante "el PROVEEDOR", domiciliado en Av. Choferes del Chaco 564 c/ Pacheco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, convienen en celebrar el presente Contrato para la " CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS-PLURIANUAL", el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

1. OBJETO.

POR CUANTO el Contratante ha llamado a Contratación Directa para la "CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS-PLURIANUAL" y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dicho bien y o servicio por un monto máximo de guaraníes treinta y cinco millones.- **(₲ 35.000.000)** y un monto mínimo de guaraníes de diez y siete millones quinientos mil.- **(₲ 17.500.000).** Para el Ejercicio Fiscal 2014 el monto máximo asciende a la suma de guaraníes doce millones quinientos mil.- **(₲ 12.500.000)** y el monto mínimo asciende a guaraníes seis millones doscientos cincuenta mil.- **(₲ 6.250.000),** la diferencia quedará supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015 (en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato").--

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Adendas (Si las hubiere)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

CABIPAL METALMEK SOCIEDAD ANONIMA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	3	1	0	250	30	36	99	25.000.000

Para el Ejercicio Fiscal 2014 la suma asciende a guaraníes veinticinco millones (₲ 25.000.000), la diferencia quedará supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 282.689----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa CD N° 45/14, convocado por la Servicio Nacional de Promoción Profesional. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 1528

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N°	Código	Descripción	U.M	Presentación	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
LOTE N°2- CAMIÓN							
1	78111808-9999	Alquiler de Camión	DÍA	EVENTO	1	1.650.000	1.650.000
2	78111808-9999	Alquiler de Camión	KM	EVENTO	1	11.000	11.000
							1.661.000

El Monto Mínimo es de guaraníes diez y siete millones (₲ 17.500.000) y un monto máximo de guaraníes treinta y cinco millones (₲ 35.000.000).----------

Para el Ejercicio Fiscal 2014 la suma asciende a guaraníes veinticinco millones (₲ 25.000.000), la diferencia quedará supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Rubén Maciel Rojas
Director General
SNPP

CABIPAL METAL MEK SOCIEDAD ANONIMA

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2015.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill. - Departamento de Gerencia Económica del SNPP.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Gerencia Económica.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

CABIPAL METAL MEK SOCIEDAD ANONIMA

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----------

DENES SCHUSSMULLER
C. I. Nº 2.127.589
Representante **CABIPAL METALMEK S.A**
RUC Nº 80014788-0

CABIPAL METALMEK SOCIEDAD ANONIMA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - DIRECCIÓN

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General